

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 MAR. 2012

VISTO el Expediente N° 019446-ED/2.011 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 15667, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Coordinador de Programas Intersectoriales de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, Lic. Alejandro GARAY, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Control de Gestión del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, señor Carlos Marcelo LIMA.

Que dicho Convenio tiene por objetivo determinar la forma de distribución de los libros escolares enviados por el Ministerio de Educación de la Nación a la Provincia de Tierra del Fuego.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

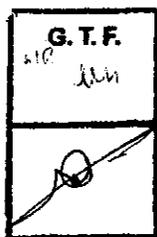
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 15667, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Coordinador de Programas Intersectoriales de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, Lic. Alejandro GARAY, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Control de Gestión del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, señor Carlos Marcelo LIMA; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia autenticada del presente y del Convenio Marco registrado bajo el N° 15667, a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° 0635 / 12

[Signature]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.C. y R. - S. L. y T.

[Signature]
ANA FABIANA DE LAS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Educación

En Ushuaia, a las ^{M^o} horas del ³⁰ del mes de noviembre de 2011, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, representado por el Lic. Alejandro GARAY, Coordinador de Programas Intersectoriales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, en adelante EDUCACIÓN y, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por Carlos Marcelo LIMA, en su calidad de SECRETARIO DE CONTROL DE GESTIÓN, en adelante TIERRA DEL FUEGO, a los efectos de acordar los términos de distribución de los libros escolares enviados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la provincia.

Conforme dispusiera el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S sito en la calle Goleta Florencia N° 1686 del Poder Judicial de TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S., en autos "CHAO SERGIO FERNANDO Y OTROS S/ INF. ART. 173 INC. 2° DEL C.P.", el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S., acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que TIERRA DEL FUEGO será quien determine la distribución correspondiente de los textos, según su criterio e información.-----

SEGUNDO: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Si su solución no pudiera alcanzarse, las partes se someterán a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION., renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **23 ENE 2012**
BAJO N° **15667**

Lic. Alejandro Garay
Coord. Programas Intersectoriales
Dir. Nac. de Políticas Socioeducativas

Carlos Marcelo Lima
Secretario de Control de Gestión
Ana Margarita GONZALEZ C. y T.
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL